Hoy veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), le informo a la Señora Juez que se allegó Actualización de la liquidación del crédito en formato PDF al correo institucional del Juzgado el día 14 de diciembre del año 2020 a las 16:56 horas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2018-00021-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	NO TRAMITA LIQUIDACIÓN PRESENTADA
EJECUTADO:	ABEL PORRAS HUERTAS.

Enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021).

Procede el Despacho a resolver la solicitud allegada al correo institucional el día 14 de diciembre de la presente calenda, al respecto; revisada la liquidación obrante a folios, se observa que la actualización de la liquidación del crédito, presentada resulta improcedente como quiera que al tenor de lo preceptuado por el numeral 4 del artículo 446 del C. G. del P; aquella opera sólo en dos (2) eventos:

1. Cuando en virtud del remate de los bienes se haga necesario la entrega a la parte actora de su producto "*hasta la concurrencia del crédito y las costas"* artículo 455 núm. 7) y;

2. Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y de las costas con el objeto de terminar el proceso por pago de la obligación (art. 461 inc. 4 C. G. del P.).

Por las razones expuestas, el Despacho se abstiene de dar trámite a la actualización de la liquidación confeccionada por el apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 004 FIJADO HOY 29-01-2.021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01PrmPal.E.Jr.r.A.S

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c52d0701910766cfd4cab553ac8984b40fbc517c9539cc7f9ffcd674135b1f8b
Documento generado en 28/01/2021 06:09:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica